

Sobrescrito

1687/160

MIGUEL DIAZ VELAZQUEZ Sargento Provisional de Infanteria y Secretario del Juzgado de Ejecuciones del que es Juez el Alferes Provisional de Infanteria D. JESUS BORQUE MONJE.

CERTIFICO: Que a los folios 13, 14, 15, 16, del P.S.U. N°2150-39 seguido contra Joerrano Lombarta y que copiado literalmente dice asi. AUTO RESUMEN.- En Alcaniz veintiocho de Julio Año de la Victoria, resultando lo actuado que Jose Serrano Lombarte hizo guardias con armas y amenazo a un convecino suyo. Considerando que los hechos expuestos pueden ser extimados como constitutivos de auxilio a la rebelion previstos y penados en los art. 237 y siguientes del C.J.M. y que a juicio del juez instructor se hallan concluidas y completas las actuaciones remitase al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo, Alfonso Moreno Gallardo rubricado seguidamente y compuesto de 13 folios utiles se remite este sumario al Sr. Auditor Doy fe Antonio Casas rubricado. Hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 5ª Region Militar 85427 Entrada En Zaragoza a 5 de Octubre de 1939 Año de la Victoria reunido el Consejo de Guerra Permanente N°4 y examinada la causa instruida contra Jose Serrano Lombarte y toda vez que los cargos ilegibles a carecido de la suficiente comprobacion sumarial para ser extimados como delictivos tiene el honor de proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento provisional de la misma. Y para que conste expido la presente en el lugar y fecha indicados que doy fe. VºBº El Presidente Juan Aguilar Mariano Artal rubricado Zaragoza a 13 de Octubre de 1939 Año de la Victoria; - Vista la propuesta que antecede y RESULTANDO.- que Jose Serrano Lombarte elemento izquierdista hizo servicio de guardia a las ordenes del Comité de Penarroya, sin que conste su intervencion en dichos delictivos. CONSIDERANDO.- que agotada por ahora la investigacion sumarial no se desprende de ellos suficientemente comprobada la existencia de hechos que reúnan caracteres delictivos por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del art. 538 del Código de Justicia Militar decretar el sobreseimiento del presente actuado sin que el juicio de su apertura y continuacion sin circunstancias que pudieran aparecer asi aconsejaran. Vistos los preceptos citados y demas de general aplicacion SOBRESERVO, -provisionalmente el procedimiento incoado contra Jose Serrano Lombarte. Pasen lo actuado a la Auditoria Delegada de Teruel para ejecucion. El Auditor Ramiro de la Mora, Hay un sello en tinta que dice 5ª Region Militar Auditoria de Guerra Providencia, En Alcaniz a 11 de Abril de 1940 Guarde y cumplase lo mandado por la superioridad, notifiquese la resolucioin recaida al interesado y en virtud de lo ordena sequense los testimonios correspondientes una vez cumplimentada remitanse al Sr. Auditor. Comando y firma Sr. Doy fe. Jesus Borque y Miguel Diaz rubricados, Notificacion En la misma fecha y teniendome en mi presencia al Jose Serrano Lombarte le notifique en legal forma la resolucioin recaida contra el mismo en el presente procedimiento quedando enterado de lo que doy fe. Una huella dectilar Miguel Diaz rubricado DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia Diaz rubricado.

para que conste y surta efectos oportunos extendiendo el presente testimonio con el Vº Bº del Sr Juez en Alcaniz a ~~xxxxxxx~~once de Abril de mil novecientos cuarenta.

VºBº

El Juez de Ejecuciones.

El Secretario.

Jesús Borque Monje
Miguel Díaz Velázquez
ALCANIZ (Teruel)

Miguel Díaz Velázquez